



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y el **Sr. DENSTON WILSON KELLY GRANT** vecino de la Isla de Guanaja, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1102-1986-00065, a quien para los efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar los mejores servicios de transporte de los alumnos de la comunidad El Pelicano, para que puedan entrar a clases puntualmente, La Municipalidad asignara un funcionario(a) para que verifique la eficiencia del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las siguientes actividades:

1. El servicio de transporte de los estudiantes la comunidad El Pelicano al Cayo principal de la Isla de Guanaja.
2. El transporte lo hará dos veces al día, a las 12:00 P.M. de El Pelicano al Cayo, a las 6:00 PM, del Cayo a El Pelicano, durante cinco días a la semana (de lunes a viernes).
3. El contratista informara a la Municipalidad los inconvenientes o riesgos que pudieran tener los estudiantes durante el Transporte, brindando a los estudiantes cordialidad y buen trato respetando las reglas básicas de seguridad requeridas.
4. El Contratista suplirá el medio de transporte (lancha)

CLAUSULA TERCERA: Duración y vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA**, iniciara las labores desde el 10 de febrero al 30 de junio del 2015,



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA

CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y el **Sr. DOUGLAS JERROLD SMITH JAMES** vecino de la Isla de Guanaja, mayor de edad, divorciado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1102-1951-00013, a quien para los efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar los mejores servicios de transporte de los alumnos de la comunidad del Sandy Bay, para que puedan entrar a clases puntualmente, La Municipalidad asignara un funcionario(a) para que verifique la eficiencia del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las siguientes actividades:

1. El servicio de transporte de los estudiantes la comunidad del Sandy Bay al Cayo principal de la Isla de Guanaja.
2. El transporte lo hará tres veces al día, a las 7:15 A.M. de Sandy Bay a al Cayo, a las 12:00 PM del Cayo a Sandy Bay y a las 3.30 PM del Cayo a Sandy Bay, durante cinco días a la semana (de lunes a viernes).
3. El contratista informara a la Municipalidad los inconvenientes o riegos que pudieran tener los estudiantes durante el Transporte, brindando a los estudiantes cordialidad y buen trato respetando las reglas básicas de seguridad requeridas.
4. El Contratista suplirá el medio de transporte (lancha)



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA

CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y el **Sr. ARISTIDES JESUS MARADIAGA VASQUEZ** vecino de la Isla de Guanaja, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0501-1971-02105, a quien para los efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS PLAYAS EN TODA LA ISALA**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar los mejores servicios para La Limpieza En las playas " realizando todos los trabajos que esto conlleva.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las actividades siguientes:

1. Limpieza de playas en toda la Isla.

CLAUSULA TERCERA: Duración y vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA**, iniciara las labores desde el 01 de febrero al 14 de febrero del año en curso (2015), periodo prorrogable solo a voluntad del contratante.

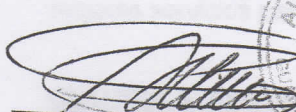
CLAUSULA CUARTA: Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por sus servicios la cantidad de Lps.31,771.43 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 43/100), Pagaderos cuando esté completamente terminado el trabajo antes mencionado, se le deducirá el impuesto sobre la renta.

CLAUSULA QUINTA: Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

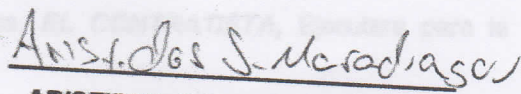
1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
3. Por todo daño material, causado dolosamente a los edificios, obras, maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para la ejecución de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad y la vida de las personas.
4. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento de las clausulas de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

CLAUSULA SEXTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.
En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la isla de Guanaja, Municipio de las Islas de la Bahía, Al primer día del mes de febrero del año dos mil quince.


SPURGEON STEVEN MILLER
ALCALDE MUNICIPAL




ARISTIDES JESUS MARADIAGA
CONTRATISTA